



**Artículo 38.-** Corresponden a la Coordinación de Delegaciones y a las Delegaciones Municipales el ejercicio de las siguientes facultades de carácter específico en su orden:

- A) A la Coordinación de Delegaciones:
- I. Representar al instituto, en todos los asuntos relacionados con la presentación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción;
  - II. Apoyar al Instituto Estatal de la Educación para los Adultos, en la coordinación y operación de los programas y servicios de educación para adultos, en la coordinación y operación de los programas y servicios de educación para adultos en su jurisdicción;
  - III. Atender los problemas de operación que se presenten en las delegaciones municipales y canalizar los que procedan a las instancias competentes del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos;
  - IV. Proponer proyector y contenidos regionales que respondan a intereses y necesidades locales;
  - V. Planear la necesidad de currícula específica para la región;
  - VI. Proponer, la organización, operación y desarrollo de los programas y servicios educativos conforme a las características y particularidades de las zonas, grupos de atención y población;
  - VII. Evaluar el cumplimiento de las metas y la ejecución de las acciones en las delegaciones municipales, y en su caso proponer correcciones para mejorar la prestación del servicio educativo;
  - VIII. Realizar estudios y proyectos técnico-pedagógicos para mejorar la atención y los servicios que se ofrecen a los adultos;
  - IX. Coordinar la incorporación y desempeño de prestadores de servicio social en apoyo a la educación básica;
  - X. Colaborar, con el área académica del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos en la evaluación académica de la operación del servicio educativo.
  - XI. Dar seguimiento, con el apoyo de las delegaciones municipales, a la operación de los servicios de educación para adultos en el estado;
  - XII. Verificar que las delegaciones municipales cuenten con el número y tipo de materiales didácticos que requieran;
  - XIII. Conocer, difundir y promover el cumplimiento de las normas y procedimientos para la evaluación del aprendizaje;
  - XIV. Asegurar que las actividades relativas a los servicios, a la acreditación y certificación y organización se efectúen de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia;
  - XV. Supervisar que la distribución de materiales didácticos se realice conforme a los programas de asignación y entrega, en tiempos y cantidades requeridos;
  - XVI. Participar en la evaluación de resultados de las acciones de formación y capacitación de agentes educativos;
  - XVII. Coordinar con el área de operación, supervisar y organizar con los delegados municipales, eventos de formación de agentes educativos y técnicos docentes a nivel local, municipal o regional;



- XVIII.** Coadyuvar en la promoción y concertación de los servicios de educación para adultos en los niveles local, municipal o regional;
- XIX.** Promover programas y proyectos para propiciar la participación social,
- XX.** Promover y realizar reuniones municipales de información sobre los programas educativos para adultos;
- XXI.** Seleccionar y proponer a la instancia inmediata superior, la contratación de los delegados municipales del personal de su área:
- XXII.** Supervisar y agilizar los tramites que, en materia de recursos humanos, materiales y financieros, realicen las delegaciones municipales;
- XXIII.** Apoyar a las delegaciones municipales, en todas las actividades administrativas y de operación educativa que requieran, y en su caso, reforzarlas; y
- XXIV.** Las demás que, manera expresa, le asigne el Director General.